RESOLUCIÓN 0128 DE 19 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio del cual se conforma el Comité de Verificación de Requisitos Habilitantes de Evaluación de Propuestas para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SAMC-IMDER-002-2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE TENIS, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN -IMDER- DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en uso de sus facultades reglamentarias y de acuerdo con lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintitres (23) de septiembre de 2026, se inició proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. **SAMC-IMDER-002-2026**, para la escogencia del contratista que desarrolle el siguiente objeto contractual: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE TENIS, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ".*

Que este proceso fue aperturado en fecha 02 de octubre de 2026 y se recibieron propuestas hasta el 15 de octubre de 2026 hasta las 08:00 am.

Que en atención al estado en que se encuentra este proceso de selección, se requiere la conformación de un Comité Evaluador con la finalidad que sean verificados los requisitos habilitantes de los oferentes y evaluadas las propuestas presentadas en el trámite del mencionado proceso.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3:

"(…) Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la Selección Abreviada – Menor Cuantía adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural (…)"

Que en tal sentido, esta entidad hará la designación de los integrantes del comité asesor que evaluarán las propuestas presentadas en el proceso de No. *Selección Abreviada – Menor Cuantía* ***SAMC-IMDER-002-2026***, de acuerdo a los pliegos de condiciones definitivos o sus equivalentes.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a los servidores públicos y contratistas que conformarán el comité asesor para hacer la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía **SAMC-IMDER-002-2026**, que es adelantado por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN –IMDER-.

SEGUNDO: Los servidores públicos y contratistas designados para la verificación de requisitos habilitantes y para la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía **SAMC-IMDER-002-2026**, son los que a continuación se enuncian:

COMPONENTE JURÍDICO
Elías Aruachán Torres – Asesor Jurídico

COMPONENTE FINANCIERO - ECONÓMICO
Sandra Guzmán Durango – Subdirectora Administrativa Financiera

COMPONENTE TÉCNICO
Andy Espinosa Berrio – Subdirector de Fomento deportivo, recreativo y de actividad física

TERCERO: El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

CUARTO: Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Dada en Montería a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Montería, a los 19 días del mes de octubre del año 2026

GERMÁN QUINTERO MENDOZA
Director IMDER

Proyectó: Elías Aruachán Torres – Asesor Jurídico IMDER
Revisó: Heydi Cumplido – Coordinadora Administrativa - IMDER
Aprobó: Sandra Guzmán Durango - Subdirectora Administrativa y Financiera IMDER